

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Nicolás Tirado Javier, como Abogado ; y
- b) Al Doctor Manuel Mª Miniño Rodríguez, como Notario en el Distrito Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3351, que inviste de Plenos Poderes al Embajador señor S. Salvador Ortiz, para la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y el Protocolo anexo negociados entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania

(G. O. No. 8197, del 18 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3351

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor S. Salvador Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que en nombre del Gobierno de la República, fir-

me el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación y el Protocolo anexo negociados entre los Representantes de ambos países.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3352, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 8197, del 18 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3352

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942. sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Quisqueya Marcela Belliard y Balbuena, como Farmacéutica;
- b) A la Doctora Oliva Altagracia Saladín de Villalona, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Milagros Altagracia Antonio y García, como Farmacéutica;
- d) A la Doctora Maximina Cristina de la Cruz y Lavandier, como Farmacéutica;
- e) A la Doctora Eunice Altagracia Succart Reyes, como Farmacéutica;